

El Excmo. Sr. D. Pedro Macanaz, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, ha comunicado al Consejo, por medio de su Presidente el Excmo. Sr. Duque del Infantado con fecha 23 de Julio último, de orden de S. M. la siguiente:

„Excmo. Sr.: Con fecha de 16 del corriente me dice el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda que con la misma comunica al Intendente de Andalucía lo que sigue: Enterado el Rey nuestro Señor del oficio de V. S. de 24 de Junio último, en que dando parte de las providencias que ha dictado para llevar á efecto la Real orden de 20 de Mayo anterior, preceptiva de la devolucion de sus conventos y pertenencias á los Regulares, se queja V. S. del obstáculo que le oponen los Jueces de letras de Sevilla, por el decidido empeño con que sostienen les es peculiar el reintegro de los bienes y rentas á los Religiosos; ha tenido á bien resolver S. M. que el cumplimiento del referido decreto es privativo de los Intendentes. Lo que traslado á V. E. de orden del Rey, para que el Consejo disponga su cumplimiento.”

Publicada en el Consejo, ha acordado se guarde y cumpla, y que con su insercion se comuniquen la correspondiente en la forma acostumbrada.

En su consecuencia lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponde, y que al mismo fin la comuniquen á las Justicias de los pueblos de su partido; y del recibo me dará aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1814.

D. Bartolomé Muñoz.

El Excmo. Sr. D. Pedro Macanaz, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, ha comunicado al Consejo, por medio de su Presidente el Excmo. Sr. Duque del Infantado con fecha 23 de Julio último, de orden de S. M. la siguiente:

Excmo. Sr.: Con fecha de 10 del corriente me dio el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunicacion al Intendente de Andalucía lo que sigue: Enterado el Rey nuestro Señor del oficio de V. S. de 24 de Junio último, en que dando parte de las providencias que ha dictado para llevar á efecto la Real orden de 20 de Mayo anterior, respecto de la devolucion de sus conventos y pertenencias á los Regulares, se dice V. S. del obsequio que le oponen los Jueces de letras de Sevilla, por el decidido empeño con que sostienen les es peculiar el reintegro de los bienes y rentas á los Religiosos; ha tenido á bien resolver S. M. que el cumplimiento del referido decreto es privativo de los Intendentes. Lo que traslado á V. S. de orden del Rey, para que el Consejo disponga su cumplimiento.

Publicada en el Consejo, ha acordado se guarde y cumpla, y que con su insercion se comuniquen la correspondiente en la forma acostumbrada.

En su consecuencia lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en lo que le correspondiere, y que al mismo fin la comuniquen á las Justicias de los pueblos de su partido; y del recibo me dará aviso por la noticia del Consejo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1814.

D. Bartolomé Muñoz.

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA CUAL SE HA RESOLVEDO
quede en el estado de las Cortes de 1808
de Setiembre de 1808, y que la
contribucion de los Rentes
provinciales y de las Indias en la forma



MADRID

DE 1814

